

**EXPEDIENTE 2400122
MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**SERVICIO AJENO DE PREVENCIÓN
DE RIESGOS LABORALES Y VIGILANCIA DE LA SALUD**

- **Órgano de contratación:**
Director gerente del Consorcio Espacial Valenciano.
- **Objeto del contrato:**
Servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud.
CPV: 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos
CPV: 85147000-1 Servicios de sanidad de las empresas
CPV: 85148000-8 Servicios de análisis médicos
- **Elección del procedimiento de licitación:**
El procedimiento y forma de adjudicación de este expediente es el Abierto simplificado (abreviado), justificándose esta elección, al ser el procedimiento ordinario de adjudicación de estos contratos de acuerdo con el artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- **Naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer mediante el contrato de servicio proyectado:**
El Consorcio Espacial Valenciano – Val Space Consortium (en adelante VSC), se constituyó por Acuerdo del Consell de 12 de marzo de 2010 (DOCV 6227 de 16.03.2010), como una entidad de carácter asociativo con personalidad jurídica propia e independiente de la de sus entes consorciados, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización y el cumplimiento de sus fines. Son entes consorciados la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia, la Universitat de València– Estudi General y la Universidad Politécnica de Valencia.
El VSC se constituye por tiempo indefinido, con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las entidades que lo componen a fin de poner en común medios para la investigación sobre el sector Espacio. En concreto, su misión es la de realizar actividades de investigación científica y servicios de desarrollo tecnológico en cualquier ámbito de actividad relacionado con el sector Espacio, incrementar la seguridad y la calidad de producción de los sistemas espaciales, así como realizar todas aquellas actividades encaminadas, directa o indirectamente, a conseguir el progreso social y económico en Europa en lo que al sector Espacio se refiere.

La necesidad a satisfacer con este contrato es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el cual establece que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone un deber de protección de las Administraciones Públicas respecto al personal a su servicio.

- **Idoneidad del objeto y su contenido para satisfacerlas:**

El objeto de este contrato es el servicio ajeno de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud. De acuerdo con el derecho de los trabajadores de protección frente al riesgo definido en el artículo 14, y de conformidad con el artículo 31 apartado 1 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante “Ley 31/95”), que establece la posibilidad de que las entidades puedan recurrir a servicios de prevención ajenos con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, sin que en ningún caso esto le exima de su deber y responsabilidad de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, y dada la insuficiencia de medios para establecer un servicio de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud propio, el VSC opta por contratar uno ajeno.

- **Criterios objetivos que han servido de base para la determinación del presupuesto base de licitación, con el fin de que su importe se haya efectuado atendiendo al criterio general del mercado, y justificación de los demás criterios de adjudicación objetivos y sometidos a un juicio de valor:**

El presupuesto base de licitación (ejercicio 2025), así como el importe de la posible prórroga (ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029), se han calculado sobre un tanto alzado en función del histórico de los últimos contratos que este consorcio ha mantenido por similares prestaciones:

2025	2026	2027	2028	2029	Modificación 20%	Total Valor estimado (sin IVA)
2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	2.000 €	12.000 €

- Importe del contrato (primera anualidad): 2.000 euros
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 2.420 euros
- Valor estimado del contrato (teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga por hasta cuatro años adicionales, en total cinco años, y posible modificado para atender nuevos trabajadores por encima de 12 (incremento en proporción)): 12.000 euros

Los criterios de adjudicación son totalmente objetivos, por aplicación de fórmulas: oferta económica. No hay criterios basados en juicio de valor. Para más detalle, consultar el PCAP.

- **Criterios de solvencia:**

No son exigibles en procedimiento abierto simplificado (abreviado), según el artículo 159.6 de la LCSP.

- **Plazo de ejecución:**

1 año, prorrogable por otros 4 años más.

- **Condiciones especiales de ejecución:**

En cumplimiento del Acuerdo de 27 de marzo de 2015, del Consell, por el que se establecen directrices para la aplicación de cláusulas de carácter social en la contratación de la Administración de la Generalitat y su sector público, así como en materia de subvenciones de la Administración de la Generalitat:

La empresa adjudicataria deberá emplear en la plantilla que ejecute el contrato, al menos, a un 10% de personas comprendidas en los colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral tales como personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, jóvenes desempleados de entre 16 y 30 años, inmigrantes, mujeres, minorías étnicas, mujeres víctimas de violencia de género, personas desempleadas mayores de 45 años, jóvenes con menos de 25 años y más de 18 que hayan estado sujetos en la Comunitat Valenciana, en los dos años anteriores a la presentación de la oferta, al sistema de protección y al sistema judicial de reforma, personas en situación o riesgo de exclusión social, así como las reguladas en la normativa vigente en materia de inserción sociolaboral.

- **Motivo por el cual no resulta conveniente que el expediente se divida por lotes (apartado 78 de la Directiva 2014/24/UE del parlamento europeo y del consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública):**

El presente expediente de contratación de servicios no se divide en lotes debido al reducido tamaño del VSC y a que la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del contrato.